



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y BANEQUADOR B.P.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Nacional de Chimborazo representada legalmente por el señor Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en calidad de Rector, quien en adelante se llamará “**Unach**”, y por otra parte, BANEQUADOR B.P., legalmente representado por la Mgs. Roxana Paola Aguilar Méndez en su calidad de Subgerente General de Negocios, debidamente autorizado en conformidad con la Resolución de Delegación Nro. BANEQUADOR-BANEQUADOR-2024-002-R de fecha 09 de enero de 2024, expedida por la máxima autoridad, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se la denominará “**BANEQUADOR**”.

Los comparecientes, que en conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”, son hábiles y capaces para contratar y obligarse de forma libre y voluntaria, en sus respectivas calidades y acuerdan en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a) La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las Unidades Económicas Populares que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

b) El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación, investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”

c) La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)”.

d) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía



académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

e) La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.

f) La Universidad Nacional de Chimborazo menciona en la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos.

g) El artículo 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

h) BANEQUADOR B.P. se creó por mandato legal mediante Decreto Ejecutivo No. 667 de 13 de mayo de 2015, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 512 de 01 de junio de 2015, como entidad financiera que forma parte del Sector Financiero Público, con personalidad jurídica propia y jurisdicción nacional, con patrimonio autónomo, autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria.

i) En lo referente a sus actividades, operaciones, organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República,



Código Orgánico Monetario y Financiero, las normas de carácter general que expida la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, el Decreto Ejecutivo No. 677 de 13 de mayo de 2015, su Estatuto Social, su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Reglamentos y más normativa de derecho público que le fuere aplicable, inclusive la expedida por el Directorio de BANECUADOR B.P.

j) El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 677 establece como objeto de BANECUADOR B.P. el ejercicio de actividades financieras previamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos, y la prestación de servicios financieros de crédito, ahorro e inversión, bajo el criterio de intermediación financiera de recursos públicos y privados, atendiendo a la micro, pequeña y mediana empresa y empresas asociativas en sectores de producción, principalmente de agro negocios, comercio y servicios, con claro enfoque de desarrollo local y con preferencias en áreas rurales y urbano marginales, coadyuvando al fortalecimiento, a través de mecanismos de banca de primer y segundo piso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Chimborazo y BANECUADOR, para el fortalecimiento, promoción de productos y servicios financieros y no financieros a favor de la población, organizaciones y de los jóvenes emprendedores universitarios de la zona 3, que respondan a sus necesidades, dentro del cual se propongan planes de acción en diferentes ámbitos: sociales, económicos, ambientales, educativos y de investigación, con el fin de promover, fortalecer y fomentar la vinculación de la academia con la banca pública para el desarrollo de la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

POR PARTE DE LA “Unach”:

- a) Impulsar y generar programas, proyectos de vinculación con la sociedad, la academia y la banca pública.
- b) Apoyar, impulsar y participar en las actividades necesarias para la ejecución de proyectos de emprendimiento.
- c) Dar soporte a los proyectos de emprendimiento de los estudiantes de tal forma que cumplan con los requisitos solicitados para acceder a los productos de financiamiento de BANECUADOR B.P.
- d) Brindar asesoría en la elaboración de planes de negocios a las organizaciones y demás segmentos de interés que requieren financiamiento y asistencia técnica.
- e) Realizar procesos de fortalecimiento organizacional a las diferentes asociaciones productivas de la zona 3, en coordinación con el banco.



- f) Coordinar con BANECUADOR B.P. el acceso al Programa de Educación Financiera en modalidad presencial y/o virtual por parte de las organizaciones y demás segmentos de interés; en este sentido, BANECUADOR será responsable de la capacitación y la entrega de herramientas necesarias, mientras que la Unach apoyará con aspectos logísticos (convocatoria, local, entre otros acordados previamente por las instituciones).
- g) Difundir en redes de conocimiento y redes temáticas los proyectos de interés de las Instituciones.
- h) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación de BANECUADOR B.P.
- i) Intercambio de experiencias metodológicas curriculares, modelos de autoevaluación y de gestión académica y administrativa, estudios e investigaciones, previo acuerdo de Las Partes.
- j) Capacitar a los servidores de BanEcuador en temáticas que brinden apoyo para la consecución de los objetivos mutuos del convenio.

POR PARTE DE “BANECUADOR B.P.”:

- a) Participar activamente de las etapas de planeación, capacitación a los estudiantes en procesos fortalecimiento de las organizaciones, asociaciones que sean coordinadas por “LAS PARTES”, y articulación entre gestores territoriales, oficiales de negocios, tutores y estudiantes de la universidad, y líderes de las organizaciones.
- b) Asignar personal técnico operativo especializado en temas metodológicos inherentes a las actividades planeadas en el proyecto de vinculación con la sociedad.
- c) Socializar y capacitar de manera permanente al personal de la universidad sobre el procedimiento para la atención de productos y servicios financieros y no financieros a los que podrían acceder las los potenciales beneficiarios.
- d) Llevar un registro de las operaciones de crédito que se deriven por efecto de la ejecución del presente convenio.
- e) Convocar a reuniones de seguimiento de las actividades planeadas en los proyectos.
- f) Dar apertura a las supervisiones y asesorías que se realicen por parte de los tutores docentes de la Unach.
- g) Capacitar a los docentes y estudiantes en el Programa de Educación Financiera (PEF).
- h) Brindar el apoyo necesario y participar en los eventos y ferias que organice la universidad.
- i) Analizar la aplicabilidad de los proyectos presentados por Incubadora de Empresas en la Unach de acuerdo con las políticas de crédito establecidas por el banco.
- j) Entregar un certificado de participación a estudiantes, docentes y autoridades vinculados a los procesos realizados.



k) Coordinar con la Unach y Talento Humano de la zonal 3 Riobamba, para que los estudiantes puedan realizar pasantías o prácticas pre profesionales.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Participar activamente de las etapas de planeación, difusión y ejecución de este convenio.
- b) Difundir y promover entre sus servidores y miembros de la comunidad universitaria, y del banco, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- c) Reconocer la contribución de cada Institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre emblema (logotipos/imagen institucional) de cada Institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.
- d) Difundir en redes de conocimiento y redes temáticas los proyectos de interés de las Instituciones.
- e) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación de la universidad.
- f) Abrir espacios de diálogo, grupo focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales, que fortalezca las capacidades técnicas de los servidores, estudiantes, y productores.
- g) Intercambio de experiencias metodológicas curriculares, modelos de autoevaluación y de gestión académica y administrativa, estudios e investigaciones, previo acuerdo de “LAS PARTES”.
- h) Hacer uso de la información que ambas instituciones generen de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto del presente convenio, con criterios y protocolos de confidencialidad que garanticen su adecuado manejo y respete el sigilo bancario de las personas.
- i) Utilizar formatos únicos y uniformes para la consolidación de informes y reportes.
- j) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. –

“LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez signados por sus representantes.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, cronograma, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



Las personas relacionadas con este convenio deberán cumplir en todo momento la normativa legal e institucional correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

“LAS PARTES” se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de estas, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del convenio. Los nombres y logotipos de “LAS PARTES” son denominaciones y/o nombres registrados y protegidos por la normativa vigente.

“LAS PARTES” convienen en colocar los logotipos de las dos entidades en una posición fácilmente visible, utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier folleto, boletín, comunicado de prensa, cartel o afiche producido en el marco del convenio.

“LAS PARTES” podrán retirar el uso de su imagen institucional por causa del incumplimiento de las obligaciones del convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita a la parte que ha incumplido.

El incumplimiento de lo antes mencionado podrá ser causal de terminación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio;
- b) Por acuerdo mutuo de “LAS PARTES”;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el convenio, esto deberá ser justificado debidamente; y,
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de “LAS PARTES” de darlo por terminado, lo cual se comunicará a la otra parte con al menos de 30 días de anticipación.

Si el convenio termina por cualquiera de las causas antes señaladas, “LAS PARTES” suscribirán un acta de cierre, que será acompañada por el respectivo informe técnico generado por los administradores o responsables del convenio en el cual se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones pertinentes.

La terminación del convenio no dará derecho a ninguna de “LAS PARTES” para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. –

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio, o de los convenios específicos.

Ninguna de “LAS PARTES” adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio o de los convenios específicos; ni de los beneficiarios de éste.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN. –

“LAS PARTES” designarán a miembros de su personal que en calidad de administrador/a, se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre “LAS PARTES”.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión trimestral y anual, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.



Los administradores o coordinadores del presente convenio son:

“Universidad Nacional de Chimborazo”

Administrador: Decano de la Facultad de Ciencias Políticas o Administrativas o su delegado.

Correo electrónico: jogranizo@unach.edu.ec

“BANECUADOR B.P.”:

Administrador: Gerente de Investigación, Desarrollo y Gestión Social o su delegado.

Correo electrónico: investigaciónydesarrollo@banecuador.fin.ec

“LAS PARTES” podrán cambiar sus delegados para la administración, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si “LAS PARTES” lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO. –

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan las siguientes direcciones:

“Universidad Nacional de Chimborazo”

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano;

Teléfono: 03-3730880 Ext. 1005

Ciudad: Riobamba – Ecuador

“BANECUADOR B.P.”:

Dirección: Av. Panamá 704 y Roca

Teléfono: (+593-4) 3718200.



Ciudad: Guayaquil - Ecuador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Se incorporan como documentos habilitantes aquellos que demuestran la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. –

“LAS PARTES”, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil, a cuya jurisdicción y domicilio se someten “LAS PARTES”.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. -

En el desarrollo de los programas de trabajo, “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. –

“LAS PARTES” declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales y organizacionales que representan, y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, “LAS PARTES” proceden a suscribirlo, en la ciudad de Guayaquil, a los 01 días de marzo de 2024.

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO

Mgs. Paola Aguilar Méndez
SUBGERENTE GENERAL DE NEGOCIOS
BANECUADOR.B.P.